



AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

1

VÍCTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA -----

CERTIFICO: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, adoptó el siguiente ACUERDO:

13).- EXP. 2015-6. DESTINACIÓN DEL SUPERÁVIT DEL PRESUPUESTO DE 2014 A LA AMORTIZACIÓN DE DEUDA.

Visto el informe emitido por el interventor general, de 19 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

«LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.

HECHOS

1. Según la información contenida en el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2015 de la Intervención municipal, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alzira correspondiente al ejercicio 2014, resulta un remanente de tesorería positivo de 7.604.009,75 euros, de los cuales 1.601.684,70 euros son para incorporar remanentes de gastos con financiación afectada y, el resto, esto es, 6.002.325,05 constituye el remanente de tesorería para gastos generales.
2. El Ayuntamiento cumple en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 con el principio de estabilidad presupuestaria, presentado una capacidad de financiación (superávit) de 2.648.146,18 euros.
3. El Presupuesto municipal del ejercicio 2014 se ha liquidado con un ahorro neto positivo de 5.010.246,71 euros, según consta en el informe que ha emitido esta Intervención a la operación de crédito prevista en el Presupuesto municipal de 2015.
4. A fecha 31 de diciembre de 2014, el límite de deuda viva de las operaciones financieras del Ayuntamiento de Alzira, obtenido de forma consolidada, representa un 27,99 por ciento de los ingresos corrientes consolidados obtenidos de la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2014.
5. La cuenta contable 413: acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, presenta a fecha 31 de diciembre de 2014, un saldo de cero euros.
6. El Ayuntamiento cumple en 2014 con los plazos legales de pago a los proveedores, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 15/2010 y en el Real Decreto

635/2014, según consta en informe de la Tesorería municipal de fecha 28 de enero de 2015.

7. Esta Intervención, en informe que consta en el expediente del Presupuesto general del ejercicio 2015, hizo una previsión de déficit (necesidad de financiación) para la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 de 5.161.267,92 euros.
8. Mediante Decreto número 265/2015, de 11 de febrero, se han incorporado al Presupuesto municipal del ejercicio 2015 remanentes de crédito procedentes del Presupuesto municipal del 2014, en cuantía de 1.859.970,36 euros, de los cuales 1.601.684,70 corresponden a créditos de proyectos con financiación afectada y 258.285,66 a remanentes de proyectos de inversiones sostenibles que se financiaron con el superávit del presupuesto del ejercicio 2013 y que se han financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de 2014.
9. De las operaciones de crédito que tiene pendiente el Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2014, la que tiene un tipo de interés más alto es la que se suscribió con la entidad Bancaja en 2010, con destino al pago de la deuda por expropiación de los terrenos del Huerto de Redal, que tiene un tipo de euribor trimestral más 200 puntos básicos, y del cual, está pendiente de amortizar a fecha 1 de enero de 2015 la cantidad de 799.999,96 euros y la segunda operación más cara es la que se formalizó con la Caixa en 2011 que está a un tipo de interés de euribor trimestral más 150 puntos básicos y del que quedan pendientes de amortizar 1.800.652,60 euros a 1 de enero de 2015.
10. En informe emitido por esta Intervención a la operación de crédito prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2015, se limita los tipos de interés de esta operación a un máximo de euribor trimestral más 142,5 puntos básicos, en base a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El marco normativo regulador del destino del superávit presupuestario, viene establecido en:

- Artículo 32 de la LOEPSF: destino del superávit.
- Disposición adicional 6ª de la LOEPSF: posibles destinos del superávit.
- Disposición adicional 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, regula la prórroga de la disposición adicional 6ª para la liquidación de 2014.
- Disposición adicional 16ª del TRLRHL: inversiones financieramente sostenibles.

Segundo. El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación del presupuesto se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda



pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Tercero. La disposición adicional sexta de la LOEPSF regula las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, y en ella se establece que esta disposición será de aplicación a las corporaciones locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

El Ayuntamiento de Alzira, conforme se ha descrito en los hechos de este informe, cumple con los dos requisitos citados, pues, no se supera el límite de autorización de operaciones de endeudamiento (75 por ciento), tiene ahorro neto positivo y presenta superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Cuarto. En el año 2014, a los efectos del artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones locales *deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales* a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de <<Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>, o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en el apartado a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación local optase a la aplicación del apartado c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio presupuestario de 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado a), éste se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles. Para aplicar esto, además, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

En el punto quinto de la disposición adicional sexta de la LOEPSF se señala que en relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar la prórroga del plazo de aplicación previsto en esta disposición. En ejecución de esta previsión la disposición adicional novena del Real

Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales, se dispone que en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondientes al año 2014 se prorroga para 2015 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, para lo cual se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del TRLRHL (regula las inversiones financieramente sostenibles).

De acuerdo con este fundamento jurídico, el resultado a tener en cuenta para ver el destino del superávit es el de la capacidad de financiación (2.648.146,18 euros) y no el del remanente de tesorería para gastos generales (6.002.325,05 euros), pues es de los dos el de menor cuantía y se deberá destinar, en primer lugar, a incorporar los remanentes de créditos que están en proyectos con financiación afectada, en segundo lugar, a incorporar los remanentes de proyectos de inversiones financieramente sostenibles (como se verá en el próximo fundamento) y, en nuestro caso, a la amortización de operaciones de crédito, puesto que el saldo de la cuenta 413 es cero y el Ayuntamiento presenta una previsión de déficit (necesidad de financiación) en la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2015 de 5.161.267,92 euros.

Quinto. El punto 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, establece que las inversiones financieramente sostenibles se deberán ejecutar (reconocimiento de las obligaciones reconocidas) antes de que finalice el ejercicio de aplicación. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin y que la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015. Dado que esta disposición está dentro del TRLRHL, se entiende que el déficit del que está hablando es el regulado en dicha norma, es decir, el remanente de tesorería del ejercicio presupuestario y no el de capacidad o necesidad de financiación (incluida en la LOEPSF).

De los hechos descritos y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos expuestos, HE DE INFORMAR:

PRIMERO. Que del superávit presupuestario del ejercicio 2014 está disponible, para su utilización como fuente de financiación del Presupuesto municipal del 2015, la cantidad de 788.175,82 euros, cifra que resulta de restar al superávit de 2.648.146,18 euros la cantidad de 1.859.970,36 euros que se han destinado a incorporar remanentes de crédito de 2014 al Presupuesto general del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Que el superávit disponible de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, que asciende a 788.175,82 euros, deberá destinarse, en primer lugar, a la amortización anticipada del préstamo que mantiene vigente el Ayuntamiento con Bancaja, número 12.811.872/52 y, en segundo lugar, a la amortización anticipada del préstamo con la Caixa número 2330-62-0000003-67.»

Vista la propuesta del concejal de Economía y Hacienda, de 19 de febrero de 2015, sobre destinación del superávit del presupuesto de 2014 a la amortización de deuda.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Interior y Servicios Públicos, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015.



AJUNTAMENT DE LA CIUTAT D'ALZIRA

INTERVENCIÓ

5

La alcaldesa abre un turno de intervenciones:

[...]

Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que de hecho y de derecho forman la Corporación municipal, después de deliberación y por 12 votos a favor (del PP), 3 votos en contra (del PSPV-PSOE) y 4 abstenciones (3 de CM Compromís y 1 d'EUPV), ACUERDA:

Primero. Destinar el superávit disponible de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, que asciende a 788.175,82 euros, primero a la amortización anticipada del préstamo con la entidad Bancaja, actualmente BANKIA, número 12.811.872/52, suscrito en 2010 para hacer frente al pago de la expropiación de los terrenos del huerto de Redal.

Y en segundo lugar, el sobrante disponible a la amortización anticipada del préstamo con la entidad La Caixa, actualmente Caixabank, número 2330-62-0000003-67, suscrito en 2011, para financiar las inversiones previstas en el presupuesto.

Segundo. Notificar este acuerdo a las entidades Bankia y Caixabank, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y para que así conste en el expediente y ante el organismo público que proceda, expido el certificado, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta de la que se certifica.

Alzira, 16 de marzo de 2015

Visto bueno,
La alcaldesa, p.d.